DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 26917 / 2018

Asunción, 17 de diciembre de 2018

Señora
Delia Irene Rodriguez Ramoa
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Boquerón
PRESENTE:

REF.: Adjudicación - ID 355039
Descripción "CD N° 6/2018 ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que según el art. 34 "c" de la ley 2051, expresa que para llevar a cabo una adjudicación correspondiente, se deberá tener contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente. Por lo tanto, consultamos a la convocante el motivo por el cual no mencionan en el informe del comité de evaluación y resolución de adjudicación, en donde la máxima autoridad se haga cargo por no contar la cantidad mínima de ofertas según el Artículo 34 "c" de la ley 2051.

2. No se observa la aclaración en cuanto a la disminución de las cantidades a adquirir por ítem a modo de ajustarse a la disponibilidad presupuestaria, puesto que dichos cambios realizados en las cantidades o montos deben ir especificados en los documentos de adjudicación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CARLOS RIOS
Técnico Verificador

C.P. IVAN LEZCANO ROA
Encargado de Desp. – Coord. Control

P/A DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. GLORIA NUNEZ DE ESCOBAR
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Nuñez
Coordinadora SBE
DNC - DNCP

DNC/ADJ/cr